## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

**SEÑORES**
**SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**
**Nit No. 9 0 1 3 5 6 0 7 6- 6**
**ATN. JOSE ALBERTO INFANTE ACOSTA**
**C.C. 7 3. 1 6 3. 0 8 5**
**REPRESENTANTE LEGAL**

**Referencia: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAL-050-2023**

En mi condición de Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, nombrada mediante Decreto Nro. 348 de 2022, en materia contractual y dando cumplimiento las normas del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, se le informa que verificado los requisitos habilitantes y el valor de la propuesta presentada dentro del proceso de Invitación Pública No**. MC-DAL-050-2023,** se acepta expresa e incondicionalmente su oferta, la cual junto con la presente comunicación y el documento de invitación pública del proceso constituyen para todos los efectos el contrato, el que se regirá además por las siguientes estipulaciones, características y condiciones:

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** |
| **CONTRATISTA** | **JOSE ALBERTO INFANTE ACOSTA** |
| **No. DE NIT.** | **9 0 1 3 5 6 0 7 6- 6** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **JOSE ALBERTO INFANTE ACOSTA** |
| **No. DE CEDULA** | **7 3. 1 6 3. 0 8 5** |
| **OBJETO** | **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRUE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL"** |

**CONDICIONES TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Se relacionan las condiciones técnicas para cumplir con el objeto del contrato, las que se constituyen en requisitos mínimos de orden técnico

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Demolición de muros para nuevos accesos | M² | 58 |
| 2 | Retiro de materiales sobrantes (escombros) | M³ | 58 |
| 3 | Levantamiento de muros en drywall doble cara (SB10 - DW 8MM) | M² | 125 |
| 4 | Levantamiento de muros en mampostería | M² | 45 |
| 5 | Estuco de muros (3 manos) | M² | 320 |
| 6 | Pintura vinilo super lavable (3 manos) | M² | 410 |
| 7 | Ventanearía en aluminio y vidrio de 5mm, para nuevo puento de entrega de pasaportes | M² | 7 |
| 8 | Suministro e instalación de zocalos en porcelanato | ML | 159 |
| 9 | Suministro e instalación de pisos en porcelanato | M² | 61 |
| 10 | Suministro e instalación de luminaria para nuevos puntos de trabajo | UND | 9 |
| 11 | Salidas de voz y datos para nuevos puntos de trabajo | UND | 12 |
| 12 | Salidas eléctricas de toma doble, en cable 12 AWG HFFR-LS PVC 1/2 completa | UND | 12 |
| 13 | Adecuaciones eléctricas así: Instalación de circuitos nuevos para iluminación, instalación de canaletas y reorganización de cableado en los puestos de trabajo a intervenir | Glb | 3 |
| 14 | Suministro e instalación de mobiliario para 4 estaciones de trabajo en área de recepción y liquidación de trámite, consta de 4 escritorios modulares, incluye cajoneras tipo archivo y sillas de escritorio | Glb | 5 |

**EQUIPO DE TRABAJO**

**EQUIPO DE TRABAJO**: EL CONTRATISTA deberá contar con el siguiente equipo de trabajo, el cual, debe anexar a la propuesta:

**UN (1) INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS DE INFRAESTRUCTURA**, con mínimo CINCO (3) años de experiencia profesional en el área. Acreditar dicho perfil con: Copia del acta de grado o diploma de título de profesional Copia del acta de grado o diploma de postgrado, Certificaciones de experiencia requeridas en años: (Nombre o razón social del contratante, Nombre o razón social del contratista, Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado, Fecha de inicio y finalización, Nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación).

**UN (1) TÉCNICO CONSTRUCTOR CON TARJETA PROFESIONAL DEL COMITE NACIONAL DE TECNICOS CONSTRUCTORES**, con mínimo DIEZ (10) años de experiencia a partir del acta de grado. Acreditar dicho perfil con: ☐ Copia del acta de grado o diploma ☐ Copia de la tarjeta profesional del comité nacional de técnicos constructores ☐ Certificaciones de experiencia requeridas en años: (Nombre o razón social del contratante, Nombre o razón social del contratista, Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado, Fecha de inicio y finalización, Nombre, identificación, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación). ☐

| | |
|---|---|
| | **UN (1) TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL**, debe adjuntar certificado de trabajo seguro en alturas vigente 3 años de experiencia |
| **VALOR** | El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y TRE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 93.089.459),** Incluido IVA y todos los costos y gastos directos e indirectos que generen la legalización y ejecución del contrato, presupuesto que se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; es decir, el contrato se finalizará una vez se agote el presupuesto asignado por la entidad. Amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 1169 24 DE AGOSTO DE 2023** |
| **FORMA DE PAGO** | **El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** cancelará al contratista el valor del contrato equivalente al 100% del valor adjudicado, en un solo pago al final de su ejecución, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizará el correspondiente trámite para el pago de las mismas.<br><br>**El CONTRATISTA** deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.<br><br>**El CONTRATISTA** indicará en la facturación que régimen tributario lo regula y deberá realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:<br><br>ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato<br>ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato<br>ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato<br>ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato<br>ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del contrato.<br><br>Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.<br><br>**OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLES**<br><br>• **IVA:** En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR lo considerará incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO. |

| | |
|---|---|
| | • **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación pública. |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** | El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a lo siguiente:<br><br>**A.** Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.<br>**B.** Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.<br>**C.** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.<br>**D.** Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.<br>**E.** Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.<br>**F.** Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.<br>**G.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.<br>**H.** Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.<br>**I.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda.<br>**J.** Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual |
| **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** | **A.** Efectuar la entrega de los bienes contratados en el Almacén de la Gobernación de Bolívar, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la carta de aceptación, cantidades requeridas y en los tiempos exigidos por la Entidad.<br>**B.** Atender las observaciones y requerimientos de la supervisión del contrato.<br>**C.** Responder por la calidad de los bienes suministrados.<br>**D.** Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.<br>**E.** Reponer los elementos que tengan defectos o averías. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.<br>**F.** La entrega de los elementos se realizará de acuerdo a las solicitudes hechas por la Dirección Administrativa |

<table>
<tr><td></td><td>Logística, las cuales deberán ser acordes con el consumo quincenal o mensual.<br>G. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato.<br>H. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.<br>I. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:</td><td>a) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.<br>b) Cancelar el valor del contrato de acuerdo a los suministros efectivamente realizados, previo cumplimiento del objeto a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato.<br>c) Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente contrato.<br>d) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin.<br>e) Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.<br>f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO<br>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los UN (01) DÍA hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT 890480059-1.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio: nacional para la ejecución del contrato</td><td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Con una vigencia igual al plazo del mismo, el término señalado por el ofertante en su propuesta en relación con la garantía de</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>calidad y cuatro (4) meses más</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Responsabilidad Extracontractual: Deberá amparar este riesgo, por las actuaciones, hechos u omisiones los contratistas o subcontratistas.</td><td>Por el término de ejecución del contrato.</td><td>Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Tomador</td><td colspan="2">Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td colspan="2">No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato</td></tr>
<tr><td>✓ Objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>✓ Firma del representante legal del contratista</td></tr>
<tr><td>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
<br>El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</td></tr>
<tr><td>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</td></tr>
<tr><td>INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRELA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA</td><td>El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.<br><br>El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). |
| **CESIÓN** | El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. |
| **LIQUIDACIÓN** | El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será del definido en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.<br><br>Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.<br><br>Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación. |
| **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **QUINCE (15)** días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.<br><br>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. |
| **OTRAS ESTIPULACIONES** | **MULTAS:**<br>Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.<br><br>Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: |

**Causales:**

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite al supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en

| | |
|---|---|
| | un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.<br><br>**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.<br><br>**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.<br><br>**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. |
| **SUPERVISOR** | Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.<br><br>Datos del Supervisor: **JOSE VERGARA MARTINEZ**<br>**Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Dirección Administrativa Logística** |

Que, con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, la sociedad **SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.**, de Nit No**. 9 0 1 3 5 6 0 7 6-6** y representada legalmente por: **JOSE ALBERTO INFANTE ACOSTA** de C.C. **7 3. 1 6 3. 0 8 5,** quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones N°. **MC-DAL-050-2023,** se entiende notificada de la Aceptación de su oferta.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CRUE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL",** el cual, a partir de la fecha, queda numerado de la siguiente manera: **MC-DAL-050-2023.**

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

**La presente comunicación será publicada en la plataforma Secop II**

**KAREN MATOREL BELLO**
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA**
**GOBERNACION DE BOLIVAR**